

COOPERATION AGREEMENT

BETWEEN

UNEP DTU PARTNERSHIP

AND

THE MINISTRY OF ENVIRONMENTAL OF THE REPUBLIC OF PERU

UNDER

THE INITIATIVE FOR CLIMATE ACTION TRANSPARENCY (ICAT) IN PERU

FOR

THE IMPLEMENTATION OF CAPACITY BUILDING FOR THE PREPARATION OF THE NATIONAL INVENTORY OF GASES OF GREENHOUSE GAS AND THE GENERATION OF INFORMATION FOR THE DESIGN OF THE "FINANCING REGISTER"



ACUERDO DE COOPERACIÓN

ENTRE

UNEP DTU PARTNERSHIP

Y

EL MINISTERIO DEL AMBIENTE DE LA REPÚBLICA DE PERÚ

BAJO

LA INICIATIVA PARA LA TRANSPARENCIA EN LA ACCIÓN CLIMÁTICA EN PERÚ (ICAT, por sus siglas en inglés)

PARA

LA IMPLEMENTACIÓN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO NACIONAL DE GASES DE EFECTO INVERNADERO Y LA GENERACIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL DISEÑO DEL "REGISTRO DE FINANCIAMIENTO"



THIS PROJECT COOPERATION AGREEMENT (PCA) and its annexes (this "Agreement") is made on

Between

UNEP DTU Partnership

DTU Management Engineering
Technical University of Denmark
UN City, Marmorvej 51
DK-2100 Copenhagen Ø
Company Registration no. (CVR) DK30060946
(Hereinafter referred to as "UDP")

The UNEP DTU Partnership provides scientific input on energy and climate changes issues to the United Nations Environment Program.

The UDP is a partnership with UNEP and is a separate entity under the Technical University of Denmark (DTU) referring to the Danish Ministry of Science, Technology and Innovation, organised and existing under the laws of Denmark. This agreement is with the legal entity DTU and therefore UNEP is not liable for claims of any kind arising out of the activities under this agreement.

And

Ministerio del Ambiente

Av. Antonio Miro Quesada 425
Magdalena del Mar, Lima, Perú
N° RUC: 20492966658
(Hereinafter referred to as "MINAM")

MINAM is the national authority on climate change and the technical-regulatory authority at national level in this matter within the framework of its competences; monitors and evaluates the implementation of integrated management of the climate change at the three levels of government, promoting the participation of the public sector, economics agents and the civil society, in order to strengthen the integrated management of the climate change and the sustainable development in harmony with the resource.

GENERAL PRINCIPLES

WHEREAS UDP has been entrusted by its donors with resources that can be allocated for programmes and projects, and is accountable to DTU, its donors and its Management and Policy Committee for the proper management of these funds and can make available such resources for cooperation in the form of a project (hereinafter referred to as the "Project"), which is more fully described in the Project Terms of Reference (TOR) (Annex-A);

ESTE ACUERDO DE COOPERACIÓN DE PROYECTO (ACP) y sus anexos (este "Acuerdo") es realizado el

Entre

04 OCT 2018

UNEP DTU Partnership

DTU Management Engineering
Technical University of Denmark
UN City, Marmorvej 51
DK-2100 Copenhagen Ø
Company Registration no. (CVR) DK30060946
(en adelante "UDP")

UNEP DTU Partnership aporta insumos científicos sobre temas de energía y cambio climático al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

La UDP es una entidad asociada al PNUMA que opera dentro de la Universidad Técnica de Dinamarca (DTU), atribuida al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de Dinamarca; organizada y existente en virtud de las leyes de Dinamarca. Este acuerdo es con la DTU como entidad legal y por lo tanto el PNUMA no es responsable de reclamaciones de ningún tipo derivadas de las actividades bajo este acuerdo.

Y

Ministerio del Ambiente

Av. Antonio Miro Quesada 425
Magdalena del Mar, Lima, Perú
N° RUC: 20492966658
(En adelante "MINAM")

El MINAM, es la autoridad nacional en materia de cambio climático y la autoridad técnico-normativa a nivel nacional en dicha materia en el marco de sus competencias; monitorea y evalúa la implementación de la gestión integral del cambio climático en los tres niveles de gobierno, promoviendo la participación del sector público, de los agentes económicos y de la sociedad civil, a fin de fortalecer la gestión integral del cambio climático y al desarrollo sostenible en armonía con la naturaleza.

PRINCIPIOS GENERALES

CONSIDERANDO que la UDP ha sido dotada por sus donantes de recursos que pueden ser asignados a programas y proyectos, y es responsable ante la DTU, sus donantes y su Comité de Gestión y Políticas de la adecuada gestión de estos fondos, por lo que puede poner a disposición dichos recursos para cooperación mediante el proyecto titulado "Fortalecimiento de capacidades para el Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero y la generación de información para el diseño de un "Registro De Financiamiento" (en

WHEREAS MINAM affirms that it is not-for-profit and non-partisan; that it has the capacities to carry out the activities outlined in this Agreement and that the activities under this Agreement shall be carried out without discrimination of any nature;

WHEREAS On the basis of their respective mandates, UDP and MINAM (collectively referred to as the "Parties" and individually as "Party") have developed the collaborative Project as per Annex A. General provisions on the rights and obligations of the Parties are provided under this Agreement;

WHEREAS UDP and MINAM have agreed to cooperate to implement the Project, in accordance with the Project TOR which is attached to this Agreement (Annex- A) and any other document of relevance, attached to this Agreement as separate Annexes. The Parties will carry out their respective responsibilities in the spirit of partnership and in consultation with each other.

Article 1
Interpretation

1. Any Annex to this Agreement shall be considered an integral part of this Agreement. References to this Agreement shall be construed as including any Annexes, as varied or amended in accordance with the terms of this Agreement.

This Agreement represents the complete understanding between the Parties and supersedes all other agreements, communications and representations, whether oral or written, concerning the activities of this Agreement.

Article 2
Objective and Scope

The Agreement sets forth the terms and conditions of the cooperation between the Parties for achieving the Project objectives, as set out in the Project TOR (Annex A).

2. The Parties agree to cooperate with each other at all times and maintain close working relationships in order to achieve the objectives of the Project.

Article 3
Duration

1. This Agreement will be in force from the date of signature by both parties until September 30th, 2019, unless terminated in accordance with Article 11.

adelante el "Proyecto"), que se describe más detalladamente en los Términos de Referencia del Proyecto (Anexo A);

CONSIDERANDO que el MINAM afirma que no tiene fines de lucro y es imparcial; que tiene la capacidad para llevar a cabo las actividades descritas en el presente Acuerdo y que las actividades realizadas en virtud del mismo se realizarán sin discriminación alguna;

CONSIDERANDO que, sobre la base de sus respectivos mandatos, la UDP y el MINAM (denominados colectivamente "Partes" e individualmente como "Parte") desarrollarán el Proyecto según el Anexo A. Las disposiciones relativas a las obligaciones de las Partes se contemplan en el presente Acuerdo;

CONSIDERANDO que la UDP y el MINAM han acordado cooperar para ejecutar el Proyecto, de conformidad con el Anexo A, el Anexo B – Presupuesto del Proyecto y el Anexo C - Formato de informe del progreso del Proyecto. Las Partes desarrollarán sus respectivas responsabilidades bajo el espíritu de asociación y en consulta mutua.

Artículo 1
Interpretación

1. Los Anexos de este Acuerdo se considerarán parte integrante del mismo. Las referencias al presente Acuerdo se interpretarán incluyendo sus Anexos y modificatorias, de corresponder.

2. Este Acuerdo representa el completo entendimiento entre las Partes y sustituye a todos los demás acuerdos, comunicaciones y representaciones, orales o escritas, concernientes a las actividades de este Acuerdo.

Artículo 2
Objetivo y alcance

1. El Acuerdo establece los términos y condiciones entre las Partes para lograr los objetivos del "Proyecto", establecidos en el Anexo A.

2. Las Partes acuerdan cooperar entre sí en todo momento y mantener estrechas relaciones de trabajo para lograr los objetivos del Proyecto.

Artículo 3
Duración

1. Este Acuerdo tendrá una vigencia desde la fecha de la firma del presente documento hasta el 30 de setiembre de 2019, a menos que sea terminado de conformidad con el Artículo 11.

2. Should it become evident during the implementation of the Project that an extension beyond the agreed expiry date (as set out in paragraph 1 above) is required to achieve the objectives of the Project, the Parties shall consult with each other with a view to entering into an agreement on the need, nature and duration of such extension. Upon reaching an agreement on an extension, the Parties shall immediately conclude an amendment to the Agreement to this effect, in accordance with Article 14, below.

**Article 4
Cooperation**

The Parties shall carry out their respective responsibilities in accordance with the provisions of this Agreement.

2. UDP shall determine and communicate to MINAM the person having the ultimate authority and responsibility for the Project implementation on its behalf. A focal point shall also be appointed by MINAM, and communicate to UDP.

3. The Parties shall keep each other informed of all activities pertaining to this Agreement and shall coordinate once every three months on issues that may have a bearing on the status of either Party in the country or that may affect the achievement of the objectives of the Project.

4. The Parties shall cooperate with each other in obtaining any licenses and permits required by national laws, where appropriate and necessary for the achievement of the objectives of the Project. The Parties shall also cooperate in the preparation of any reports, statements or disclosures, which are required by national law.

5. MINAM shall only use the name and emblem of UDP or UNEP with prior written consent of UDP and UNEP.

**Article 5
Personnel**

MINAM shall be solely and completely responsible and accountable for all services performed by its personnel for the implementation of the Project.

2. Personnel of MINAM in the execution of the Project are not employees of UDP. UDP shall not accept any liability for claims arising out of the activities performed under this Agreement, or any claims for death, bodily injury, disability or damage to property or other hazards that may be suffered by MINAM's Personnel as a result of their work pertaining to the Project under this Agreement.

2. Si durante la implementación del Proyecto se determinara la necesidad de ampliar el plazo de vigencia del presente Acuerdo para lograr los objetivos del Proyecto, las Partes se comunicarán con el fin de llegar a un acuerdo sobre la necesidad, naturaleza y duración de dicha prórroga. Al llegar a un acuerdo sobre una prórroga, las Partes pactarán inmediatamente una enmienda al Acuerdo a tal efecto, de conformidad con el Artículo 14.

**Artículo 4
Cooperación**

1. Las Partes deberán cumplir sus respectivas responsabilidades de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo.

2. Las Partes deberán informar por correo electrónico, y mantener actualizado el nombre de la persona que tendrá la autoridad y responsabilidad última para la implementación del Proyecto en su nombre.

3. Las Partes deberán mantenerse mutuamente informadas de todas las actividades relacionadas con el presente Acuerdo y coordinarán una vez cada tres meses sobre cuestiones que puedan tener relación con la situación de cualquiera de las Partes en el país o que puedan afectar el logro de los objetivos del Proyecto.

4. Las Partes deberán cooperar entre sí en la obtención de las licencias y permisos requeridos por las leyes nacionales, cuando sea apropiado y necesario para el logro de los objetivos del Proyecto. Las Partes cooperarán también en la preparación de los informes o declaraciones que se requieran en la legislación nacional.

5. El MINAM solo utilizará el nombre y el emblema de UDP o PNUMA con el consentimiento previo por escrito de UDP y PNUMA.

**Artículo 5
Sobre el personal**

1. El MINAM será responsable única y exclusivamente por todos los servicios prestados por su personal, para la implementación del Proyecto.

2. El personal del MINAM que trabaje en la implementación del Proyecto no son empleados de la UDP. La UDP no aceptará ninguna responsabilidad por reclamaciones derivadas de las actividades realizadas bajo este Acuerdo, o cualquier reclamo por muerte, lesiones corporales, discapacidad o daños a la propiedad u otros peligros que puedan ser sufridos por el personal del MINAM como resultado de su

3. MINAM shall ensure that its personnel meet the highest standards of qualification and technical and professional competence necessary for the achievement of the objectives and results of the Project, and that decisions on employment related to the Project shall be free of discrimination of any nature. MINAM shall ensure that all personnel are free from any conflicts of interest relative to this Agreement.

Article 6
Terms and Obligations

Within the framework of this agreement, the Parties will make their best efforts to facilitate the implementation of the Project, including:

Responsibilities of UDP:

- Manage funds through the direct management of contracts and local payments.
- Provide technical assistance for the development of project activities.
- Monitor the execution of project activities.
- Approve, in coordination with MINAM, the products generated within the framework of the project.

Responsibilities of MINAM:

- Supervise the implementation of project activities.
 - Support logistical efforts for the hiring of service providers and consultants, in coordination with UDP.
 - Prepare the Terms of Reference for the hiring of consultancies to be carried out within the framework of the project, in coordination with UDP.
 - Select service providers and consultants.
- Approve the products generated in the framework of the project.

Common responsibilities of the Parties:

- Facilitate the exchange of information between the Parties and with other stakeholders, subject to possible confidentiality obligations, if required.
- Conduct periodic consultations between the parties on the progress of the contemplated activities.
- Ensure that all relevant departments within their respective national administrations, and other entities involved are informed and involved in the implementation of the planned

trabajo relacionado al Proyecto en virtud del presente Acuerdo.

3. El MINAM deberá asegurar que su personal cumpla con los más altos estándares de calificación y competencia técnica y profesional necesarios para el logro de los objetivos y resultados del Proyecto, y que las decisiones sobre empleo relacionadas con el Proyecto estarán libres de toda discriminación. El MINAM se asegurará de que todo el personal esté libre de cualquier conflicto de intereses relativo al presente Acuerdo.

Artículo 6
Obligaciones

Para facilitar la implementación del Proyecto, las Partes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

Obligaciones de la UDP:

- Gestionar los fondos mediante el manejo directo de los contratos y pagos locales.
- Brindar asistencia técnica para el desarrollo de las actividades del Proyecto.
- Monitorear la ejecución de las actividades del Proyecto.
- Aprobar, en coordinación con el MINAM, los productos de las actividades generados en el marco del proyecto.

Obligaciones del MINAM:

- Supervisar la implementación de las actividades del Proyecto.
- Apoyar en las gestiones logísticas para la contratación de proveedores de servicio y consultores, en coordinación con UDP.
- Elaborar los Términos de Referencia para la contratación de consultorías a realizarse en el marco del proyecto, en coordinación con UDP.
- Seleccionar a los proveedores de servicios y consultores.
- Aprobar, en coordinación con UDP, los productos de las actividades generados en el marco del Proyecto.

Obligaciones comunes de las Partes:

- Facilitar el intercambio de información entre las Partes, comprometiéndose a guardar reserva sobre la información que produzcan o tengan en el marco del presente Acuerdo, salvo que cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación.
- Realizar consultas periódicas entre las partes sobre el progreso de las actividades del Proyecto.
- Asegurar que todas las áreas pertinentes dentro de sus respectivas administraciones nacionales,



activities.

- Provide access for the other Party to participate in the planning, implementation and evaluation of the Project, if relevant.
- Provide any other support to consideration necessary for the successful implementation of the project.

MINAM will be the implementing entity of the project while UDP will be in charge of managing the funds for the execution of the activities established in the Project's TOR (Annex A).

Article 7
Intellectual Property Rights

1. Any publications prepared or produced pursuant to this Agreement shall give prominent and appropriate credit to UDP and MINAM. For the UDP's logo, it shall be in a manner as stipulated under Article 4 above. UDP and MINAM shall agree upon the question of copyrights and all other related rights in any material produced under the provisions of the Agreement.
2. For the purpose of this Agreement, Intellectual property would mean information, ideas, , innovations, , data, designs and any other matter or thing whatsoever as may be capable of legal protection or be subject to legal rights and shall include information which is of a kind that has been communicated in such a manner as to give rise to a duty of confidentiality; copyright vesting in publications (including but not limited to computer programmes);, published editions databases; and any other rights resulting from intellectual activity in the fields related to this agreement.

Article 8
Budget

In accordance with the Project Budget, UDP will management USD 125,000.00 (One hundred twenty five thousand US dollars).

Article 9
Reporting Requirements

1. Three (3) months after signature of this Agreement, and every three (3) months thereafter, except where otherwise agreed, MINAM shall provide UDP with narrative progress reports on the Project. The Progress Reports shall include the status of activities, outputs delivered, results/impacts achieved and an assessment of the Project

y otras entidades involucradas estén informadas e involucradas en la implementación de las actividades del Proyecto.

- Proporcionar acceso para que la otra Parte participe en la planificación, implementación y evaluación del Proyecto, de ser relevante.
- Proporcionar cualquier otro soporte técnico necesario para la implementación exitosa del Proyecto.

El MINAM será la entidad implementadora del proyecto mientras que UDP estará a cargo de gestionar los fondos para la ejecución de las actividades establecidas en el Anexo A.

Artículo 7
Derechos de Propiedad Intelectual

1. Cualquier publicación preparada o producida de conformidad con el presente Acuerdo deberá hacer referencia prominente y apropiada a la UDP y al MINAM. En el caso de UDP se deberá incluir su nombre y emblema, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5 del artículo 4 del presente Acuerdo. Las Partes deberán respetar los derechos de autor y todos los demás derechos conexos en cualquier material producido en virtud de las disposiciones del Acuerdo.
2. A los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por propiedad intelectual la información, las ideas, las innovaciones, los datos, los diseños y cualquier otra materia o cosa que sea susceptible de protección legal o que esté sujeta a derechos legales e incluirá información que haya sido comunicada de tal manera que dé lugar al deber de confidencialidad; derechos de autor en publicaciones (incluidos, entre otros, programas informáticos), difusión, ediciones publicadas, bases de datos; y cualquier otro derecho derivado de la actividad intelectual en los campos relacionados a este Acuerdo.

Artículo 8
Presupuesto

De conformidad con el Presupuesto del Proyecto, UDP gestionará los fondos ascendientes a USD 125.000,00 (ciento veinticinco mil dólares americanos).

Artículo 9
Requisitos de información

1. Tres (3) meses después de la firma de este Acuerdo, y de manera trimestral, salvo que posteriormente se acuerde lo contrario, el MINAM proporcionará a la UDP informes de avance narrativos sobre el Proyecto. Dichos informes incluirán el estado de las actividades, los productos entregados, los resultados / impactos logrados y una evaluación sobre la implementación del Proyecto, así como una descripción de los

implementation, and a description of any obstacles to full and timely implementation of the Project.

2. Within two months of the completion of the Project or of the termination of the present Agreement, MINAM shall submit a final report on the Project activities.

Article 10
Responsibility for Claims

1. MINAM shall be solely responsible for any salaries, wages, insurance and benefits due or payable to its Personnel, including without limitation, any severance, termination, or disability payments to such Personnel. MINAM shall be solely responsible for any claims for death, bodily injury, disability, damage to property or other hazards that may be suffered by MINAM's Personnel as a result of their work for this agreement. UDP shall entertain no claims and have no liability whatsoever in respect of MINAM's Personnel.
2. MINAM shall save and hold harmless UDP, their officials and other personnel, from and against all suits, claims, demands and liability of any nature and kind, including their cost and expenses, arising out of the actions or omissions of MINAM or its Personnel.

Article 11
Suspension and Termination

1. The Parties hereto recognize that the successful completion and accomplishment of the purposes of a technical cooperation activity are of paramount importance, and that UDP may find it necessary to terminate the Project, or to modify the arrangements for the management of the Project, should circumstances arise that jeopardize successful completion or the accomplishment of the purposes of the Project. The provisions of the present Article shall apply to any such situation.

UDP shall consult with MINAM if any circumstances arise that, in the judgment of UDP, interfere or threaten to interfere with the successful completion of the Project or the accomplishment of its purposes. MINAM shall promptly inform UDP of any such circumstances that might come to its attention. The Parties shall cooperate towards the rectification or elimination of the circumstances in question and shall exert all reasonable efforts to that end, including prompt corrective steps by MINAM, where such circumstances are attributable to it or within its responsibility or control. The Parties shall also cooperate in assessing the consequences of possible termination of the

obstáculos para la plena y oportuna implementación del mismo.

2. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del presente Acuerdo, el MINAM presentará a la UDP un informe final sobre las actividades del Proyecto.

Artículo 10
Responsabilidad por reclamos

1. El MINAM será el único responsable de los sueldos, seguros y beneficios debidos o pagaderos a su personal, incluyendo, sin limitación, los pagos de indemnización por despido, terminación o incapacidad a dicho personal. El MINAM será el único responsable de cualquier reclamación por muerte, lesiones corporales, discapacidad, daños a la propiedad u otros peligros que puedan ser sufridos por el personal del MINAM como resultado de su trabajo para este Acuerdo. La UDP no recibirá reclamaciones y no tendrá responsabilidad alguna con respecto al personal del MINAM.
2. El MINAM deberá resguardar y eximir a la UDP, a sus funcionarios y demás personal, de y contra todos los juicios, reclamaciones, demandas y responsabilidades de cualquier naturaleza y clase, incluyendo sus costos y gastos, que surjan de las acciones u omisiones del MINAM o su personal exclusivamente sobre la ejecución del proyecto.

Artículo 11
Suspensión y terminación

1. Las Partes reconocen por el presente Acuerdo que la conclusión exitosa y el logro de los propósitos de una actividad de cooperación técnica son de suma importancia, y que la UDP puede considerar necesario terminar el Proyecto o modificar los arreglos para la gestión del Proyecto, si se dieran circunstancias que pongan en peligro la finalización exitosa o la realización de los propósitos del Proyecto. Las disposiciones del presente artículo se aplicarán para tal situación.
2. La UDP deberá consultar al MINAM si surge alguna circunstancia que, a juicio de UDP, interfiera o amenace con interferir con la finalización exitosa del Proyecto o el cumplimiento de sus propósitos. El MINAM informará sin demora a la UDP de cualquier circunstancia que pudiera llamar su atención. Las Partes deberán cooperar en la rectificación o eliminación de las circunstancias en cuestión y harán todo lo posible para alcanzar ese objetivo, incluidas las medidas correctivas oportunas del MINAM, cuando tales circunstancias sean atribuibles a ella o estén bajo su responsabilidad o control. Las Partes cooperarán también en la evaluación de las consecuencias de la posible terminación del



Project on the beneficiaries of the Project.

3. UDP may at any time after occurrence of the circumstances in question, and after appropriate consultations, suspend the Project by written notice to MINAM, without prejudice to the initiation or continuation of any of the measures envisaged in paragraph 2, above, of the present Article. UDP may indicate to MINAM the conditions under which it is prepared to authorize management of the Project to resume.
4. If the cause of suspension is not rectified or eliminated within 30 days after UDP has given notice of suspension to MINAM, UDP may, by written notice at any time thereafter during the continuation of such cause:
 - a) Terminate the Project; or
 - b) Terminate the management of the Project by MINAM, and entrust its management to another institution.

The effective date of termination under the provisions of the present paragraph shall be specified by written notice from UDP.

5. Subject to paragraph 4. (b), above, of the present Article, MINAM may terminate the present Agreement in cases where a condition has arisen that impedes MINAM from successfully fulfilling its responsibilities under the present Agreement, by providing UDP with written notice of its intention to terminate the present Agreement at least 30 days prior to the effective date of termination if the Project has a duration of up to six months and at least 60 days prior to the effective date of termination if the Project has a duration more than six months.
6. MINAM may terminate the present Agreement only under paragraph 5 above, after consultations have been held between MINAM and UDP, with a view to eliminating the impediment, and shall give due consideration to proposals made by UDP in this respect.
7. Upon receipt of a notice of termination by either Party under the present Article, the Parties shall take immediate steps to terminate activities under the present Agreement, in a prompt and orderly manner, so as to minimize losses and further expenditures.

In the event of transfer of the responsibilities of MINAM for the management of a Project to another institution, DGCCD shall cooperate with UDP and the other institution in the orderly transfer

Proyecto sobre los beneficiarios del Proyecto.

3. La UDP podrá, en cualquier momento tras la ocurrencia de las circunstancias de que se trate, y tras las oportunas consultas, suspender el Proyecto mediante notificación por escrito al MINAM, sin perjuicio de la iniciación o continuación de cualquiera de las medidas previstas en el párrafo 2 de este artículo. La UDP puede indicar al MINAM las condiciones bajo las cuales está dispuesto a autorizar la reanudación de la gestión del Proyecto.
4. Si la causa de suspensión no es rectificadas o eliminada dentro de los 30 días calendarios posteriores a que la UDP haya notificado la suspensión al MINAM, la UDP podrá, mediante notificación escrita en cualquier momento posterior durante la continuación de dicha causa:
 - a. Finalizar el Proyecto; o
 - b. Finalizar la gestión del Proyecto por parte del MINAM y confiar su gestión a otra institución.

La fecha efectiva de terminación del presente Acuerdo con las disposiciones del presente párrafo se especificará mediante notificación por escrito de la UDP.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal b. del párrafo 4 del presente artículo, el MINAM podrá dar por terminado el presente Acuerdo en los casos en que se haya producido una condición que le impida cumplir con éxito las obligaciones que le incumben en virtud del presente Acuerdo, comunicando por escrito su intención de terminar el presente Acuerdo por lo menos treinta (30) días calendario antes de la fecha efectiva de terminación si el Proyecto tiene una duración de hasta seis (6) meses y por lo menos sesenta (60) días calendarios antes de la fecha efectiva de terminación si el Proyecto tiene una duración de más de seis (6) meses.
6. El MINAM podrá dar por terminado el presente Acuerdo sólo con arreglo al párrafo 5 supra, una vez realizadas las comunicaciones a la UDP, con miras a eliminar el impedimento y tendrá debidamente en cuenta las propuestas formuladas por la UDP al respecto.
7. Al recibir una notificación de terminación por cualquiera de las Partes en virtud del presente artículo, las Partes tomarán medidas inmediatas para poner término a las actividades previstas en el presente Acuerdo, de manera rápida y ordenada, a fin de reducir al mínimo las pérdidas y gastos adicionales.
8. En caso de transferencia de las responsabilidades del MINAM para la gestión de un proyecto a otra

of such responsibilities.

Article 12
Force Majeure

1. In the event of and as soon as possible after the occurrence of any cause constituting force majeure, the Party affected by the force majeure shall give the other Party notice and full particulars in writing of such occurrence if the affected Party is thereby rendered unable, in whole or in part, to perform its obligations or meet its responsibilities under the present Agreement. The Parties shall consult on the appropriate action to be taken, which may include suspension of the present Agreement by UDP, in accordance with Article 11, paragraph 3, above, or termination of the Agreement, with either Party giving to the other at least 30 days written notice of such termination.
2. In the event that the present Agreement is terminated owing to causes constituting Force Majeure, the provisions of Article 11, paragraph 8, above, shall apply.

Article 13
Arbitration

1. The Parties shall try to settle amicably through direct negotiations, any dispute, controversy or claim arising out of or relating to the present Agreement, including breach and termination of the Agreement.
2. This Agreement shall be governed by and construed and enforced in accordance with the law of the Kingdom of Denmark except for Danish choice of law rules to the extent that such rules would otherwise lead to the application of any other law than Danish law. Proper venue for solution of disputes shall be Copenhagen City Court.

Article 14
Notification and Amendments

1. The Parties shall notify each other in writing on any proposed variation/ modification/ amendment to the Agreement, including its Annexes, with a view to attain an agreement on such amendment.
2. This Agreement or its Annexes may be modified or amended only by written agreement between the Parties.

institución, el MINAM cooperará con la UDP y la otra institución en la transferencia ordenada de tales responsabilidades.

Artículo 12
Fuerza Mayor

1. En caso se produzca cualquier causa que constituya fuerza mayor, la Parte afectada que quedara incapacitada, en su totalidad o en parte, para cumplir con sus obligaciones o cumplir con sus responsabilidades bajo el presente Acuerdo, deberá, tan pronto como sea posible, notificar y dar todos los detalles por escrito a la otra Parte. Las Partes deberán coordinar sobre las medidas que deban adoptarse, que pueden incluir la suspensión del presente Acuerdo por parte de la UDP, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 11, o la terminación del Acuerdo por cualquiera de las Partes dando a la otra una notificación escrita de dicha terminación con al menos treinta (30) días calendarios de anticipación.
2. En caso que se dé por terminado el presente Acuerdo por causas que constituyan fuerza mayor, se aplicarán las disposiciones del párrafo 8 del Artículo 11, de corresponder.

Artículo 13
Arbitraje

1. Las Partes deberán tratar de resolver amistosamente a través de negociaciones directas cualquier disputa, controversia o reclamo que surja o se relacione con el presente Acuerdo.
2. El presente Acuerdo se regirá, interpretará y aplicará de conformidad con la legislación del Reino de Dinamarca, salvo en el caso de las normas danesas de elección de leyes, en la medida en que tales normas darían lugar a la aplicación de cualquier otra ley distinta de la legislación danesa. El lugar apropiado para la solución de disputas será el Tribunal de la Ciudad de Copenhague.

Artículo 14
Notificaciones y enmiendas

1. Las Partes se notificarán mutuamente por escrito sobre cualquier propuesta de modificación del Acuerdo, incluidos sus Anexos, con miras a lograr un acuerdo sobre dicha enmienda.
2. El presente Acuerdo o sus Anexos sólo podrán modificarse mediante acuerdo escrito entre las Partes.



Artículo 15
Contact Details

Regular contacts with respect to progress made in the implementation of this Agreement, as well as any notifications, requests, documents or other forms of communication related to this Agreement will be deemed transferred when delivered to the Parties at the following addresses:

For UNEP DTU Partnership: Peter Skotner
DTU Management Engineering
Technical University of Denmark
UN City, Marmorvej 51
DK-2100 Copenhagen Ø

Tel: +45 45 33 53 03
Email: psko@dtu.dk

For MINAM:
Ministerio del Ambiente
Av. Antonio Miro Quesada 425
Magdalena del Mar, Lima, Perú
Att. Rosa Mabel Morales Saravia
Tel: +51 6116000
Email: rmorales@minam.gob.pe

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned, being duly authorized thereto, have on behalf of the Parties hereto signed the present Agreement at the place and on the day below written.

For: UNEP DTU PARTNERSHIP

City: Copenhagen
Name: Peter Skotner
Title: Deputy Director

ANNEX A: Project Terms of Reference
ANNEX B: Budget of the Project
ANNEX C: Project progress report template

Date:

Artículo 15
Detalles de contacto

Las comunicaciones relacionadas con el presente Acuerdo se considerarán reportadas a las Partes cuando se haga llegar a las siguientes direcciones:

Por UNEP DTU Partnership: Peter Skotner
DTU Management Engineering
Technical University of Denmark
UN City, Marmorvej 51
DK-2100 Copenhagen Ø

Tel: +45 45 33 53 03
Email: psko@dtu.dk

Por MINAM:
Ministerio del Ambiente
Av. Antonio Miro Quesada 425
Magdalena del Mar, Lima, Perú
Att. Rosa Mabel Morales Saravia
Tel: +51 6116000
Email: rmorales@minam.gob.pe

Las Partes deberán informar sobre las modificaciones de los contactos de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 4 del presente Acuerdo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los abajo firmantes, debidamente autorizados para ello, han firmado el presente Acuerdo en nombre y por cuenta de las Partes en el lugar y en el día escritos debajo.

Por: MINAM

Ciudad: Lima
Nombre: Fabiola Muñoz Dodero
Cargo: Ministra del Ambiente

ANEXO A: Términos de Referencia del Proyecto
ANEXO B: Presupuesto del Proyecto
ANEXO C: Formato de informe de progreso

Fecha: 04 OCT 2018



Anexo A – Términos de Referencia del Proyecto

1. GENERALIDADES SOBRE LA INICIATIVA PARA LA TRANSPARENCIA EN LA ACCIÓN POR EL CLIMA

La Iniciativa para la Transparencia en la Acción por el Clima (ICAT por sus siglas en inglés) pone en práctica la solicitud declarada en el Acuerdo de París, de fortalecer a las instituciones nacionales para cumplir con los requisitos de transparencia mejorada. ICAT es un fondo neutral de múltiples donantes diseñado para mejorar la capacidad de los países en desarrollo, para evaluar los impactos de sus acciones, para cumplir con sus NDC y aportar mayor calidad, confianza y ambición a las políticas climáticas de todo el mundo.

La oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos en Copenhague alberga las estructuras administrativas y de gobierno para la iniciativa. Cuatro donantes, dos organizaciones filantrópicas y dos agencias bilaterales ya se han unido a la iniciativa, comprometiendo más de \$16 millones en cuatro años. Estas organizaciones incluyen la Fundación del Fondo de Inversión Infantil (CIFF, por sus siglas en inglés), el Ministerio Federal de Medio Ambiente, Conservación de la Naturaleza, Construcción y Seguridad Nuclear (BMUB por sus siglas en alemán), el Ministerio de Medio Ambiente de Italia y la Fundación ClimateWorks. La iniciativa está estructurada de manera tal que permite a los donantes adicionales (gubernamentales, filantrópicos, entre otros) unirse y contribuir en cualquier momento y ser parte del Comité de Supervisión de Donantes.

La iniciativa tiene como objetivo facilitar la toma de decisiones y el diseño de políticas eficaces basados en datos confiables. La iniciativa proporcionará herramientas para que los encargados de formular políticas y las partes interesadas recopilen datos más sólidos y coherentes sobre las emisiones, los esfuerzos de mitigación y adaptación, la creación de capacidades y apoyo. Una mejor disponibilidad y calidad de los datos permitirá evaluar el impacto y la eficacia de las políticas climáticas nacionales y poner en marcha un proceso cíclico de ambición ascendente en implementación. Además de proporcionar orientación y herramientas para la evaluación de políticas, la iniciativa creará un espacio para que los países compartan sus experiencias y lecciones aprendidas.

1.1 Resultados esperados de la Iniciativa

ICAT está diseñado para financiar actividades a nivel nacional, regional y global para impulsar impactos inmediatos y de largo plazo que resulten en mejoras sostenidas de la infraestructura de transparencia administrativa, legislativa e institucional dentro de los países. Las actividades incluirán orientación y otras herramientas de soporte, asistencia técnica, y redes regionales e internacionales a través del intercambio entre pares.

Resultados esperados de la Iniciativa incluyen:

- a) Mejora de sistemas Medición, Reporte y Verificación (MRV) nacional apoyados por arreglos institucionales y legislativos. La asociación con instituciones existentes para mejorar sus capacidades actuales asegurará que la capacidad que construyan permanezca dentro de un país después que finalice el compromiso de ICAT. A fin de construir sistemas nacionales robustos, ICAT trabajará con las organizaciones y actores interesados en todos los niveles y en diversas redes, incluso el sector privado, la academia y la sociedad civil. Trabajar con las universidades en particular servirá al doble propósito de educar y capacitar a los profesionales en MRV, al mismo tiempo que



se aprovechará el potencial de estas instituciones para servir como centros de recopilación de datos nacionales y análisis estadísticos.

- b) Recolección de datos confiable y preciso. ICAT apuntará en aprovechar nuevos enfoques para la recopilación de datos que estén disponibles a medida que avance la tecnología. Los esfuerzos para incorporar las últimas investigaciones, análisis e innovación mejorarán la confiabilidad y precisión de los datos.
- c) Proceso continuo de retroalimentación para el diseño de políticas. Crear un espacio para que los países compartan experiencias y mejores prácticas entre sí fomentará un entorno en el que los países puedan utilizar las lecciones aprendidas de sus pares para mejorar su propio diseño de políticas y aumentar la ambición de sus acciones en el tiempo.

2. PANORAMA GENERAL DEL PAÍS

Respecto a los avances del país en materia de cambio climático a continuación se describe los aspectos más relevantes:

2.1 Ley Marco sobre Cambio Climático

El 18 de abril de 2018, se publicó en el Perú la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, la cual tiene como objetivo reducir la vulnerabilidad del país frente al cambio climático y aprovechar las oportunidades del crecimiento bajo en carbono, entre otros aspectos.

Entre los principales alcances de la Ley, se destaca lo siguiente:

- a) Busca aumentar la resiliencia de la población, ecosistemas, infraestructura y sistemas productivos ante eventos climáticos extremos.
- b) Fortalece la Institucionalidad en cambio climático.
- c) Aumenta la sostenibilidad de la inversión pública.
- d) Establece el mandato de incorporar el cambio climático en la planificación del desarrollo nacional.
- e) Promueve el respaldo de la ciencia y la tecnología en materia de cambio climático.
- f) Permitirá el monitoreo y cumplimiento de las Contribuciones Nacionalmente Determinadas.

Asimismo, la Ley constituye un mandato claro que contribuye al cumplimiento de los 17 objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y las recomendaciones que se necesitan absolver para lograr el ingreso del país a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

2.2 Contribuciones Nacionalmente Determinadas

El 12 de setiembre de 2015 el Perú presentó formalmente ante la Convención Marco de las Naciones sobre Cambio Climático (CMNUCC) su propuesta nacional de reducción de emisiones de GEI a través de Contribución Prevista y Determinada a Nivel Nacional (iNDC), fruto de un esfuerzo intersectorial que permitió formular la primera meta cuantificada de reducción de emisiones en nuestra historia.

En julio del 2016 la propuesta se validó con la ratificación peruana del Acuerdo de París¹ (AP), denominándose ahora Contribución Nacionalmente Determinada (NDC). La NDC peruana tiene dos componentes: mitigación y adaptación.

¹ CMNUCC (2015). *Adoption of the Paris Agreement*, art. 22, p.4. Recuperado de: <https://unfccc.int/resource/docs/2015/cop21/eng/l09r01.pdf>

En el componente de mitigación se propone una reducción del 20% de las emisiones de gases de efecto invernadero, proyectada para el año 2030 en un escenario Business as Usual (BaU, por sus siglas en inglés). La puesta en marcha de este compromiso implica el trabajo articulado de iniciativas públicas y privadas, y tiene además la ambición de adicionar un 10% de reducción de emisiones, supeditado a obtener facilidades y financiamiento de la cooperación internacional.

En el componente de adaptación se establecen objetivos para reducir los niveles de vulnerabilidad en cinco ejes temáticos priorizados: agua, agricultura, pesca y acuicultura, bosques y salud; a través de la incorporación de enfoques transversales de gestión del riesgo de desastres; infraestructura pública resiliente; pobreza y poblaciones vulnerables; género e interculturalidad; y promoción de la inversión privada.

A fin de iniciar las actividades para dar cumplimiento a las NDC, el 20 de julio del 2016 se creó mediante Resolución Suprema N° 005-2016-MINAM, el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal encargado de generar información técnica para orientar la implementación de las NDC, conformado por:

1. Ministerio del Ambiente, quien lo preside;
2. Ministerio de Relaciones Exteriores;
3. Ministerio de Agricultura y Riego;
4. Ministerio de Economía y Finanzas;
5. Ministerio de Energía y Minas;
6. Ministerio de Transportes y Comunicaciones;
7. Ministerio de la Producción;
8. Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;
9. Ministerio de Salud;
10. Ministerio de Educación;
11. Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;
12. Ministerio de Cultura;
13. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;
14. Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.

Desde su instalación, en febrero de 2017, el GTM se reúne mensualmente para reportar los avances de la NDC en mitigación y adaptación, según lo establecido en su plan de trabajo.

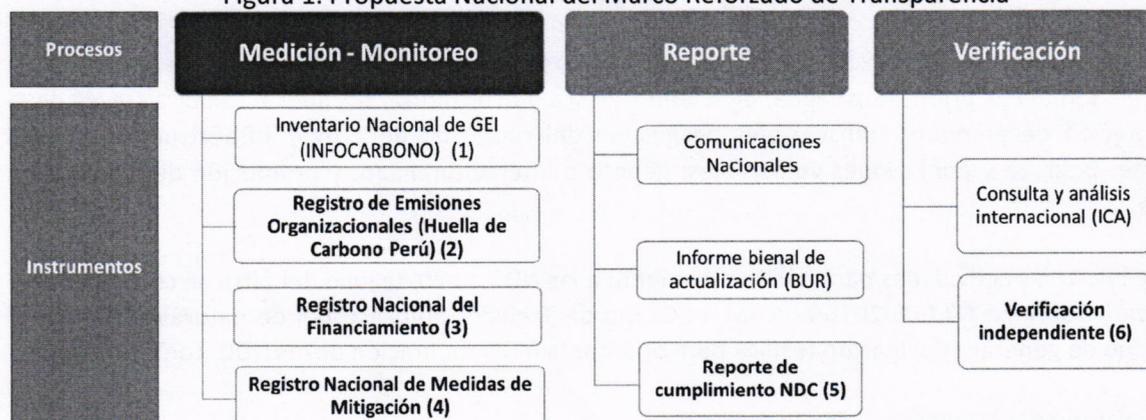
2.3 Marco Reforzado de Transparencia

El Acuerdo de París también propone un nuevo Marco Reforzado de Transparencia (Artículo 13 del AP) para la acción climática a fin de garantizar el seguimiento a la implementación de los compromisos de los países y de evaluar el progreso que cada país está haciendo para cumplir con lo que propusieron en su NDC.

En este contexto, el Perú se encuentra en el proceso de construcción del Marco Reforzado de Transparencia que incluye la Medición, Reporte y Verificación (MRV) de i) las emisiones/remociones de gases de efecto invernadero (GEI) a nivel nacional, ii) las reducciones de emisiones de GEI y los co-beneficios asociados, y del iii) tipo de apoyo recibido y requerido categorizado como financiero, tecnológico y/o de fortalecimiento de capacidades.

El proceso de diseño actual considera lineamientos de transparencia de la CMNUCC y del Acuerdo de París, así como las necesidades internas de gestión y procesamiento de la información para la toma de decisiones. Los procesos e instrumentos de la propuesta nacional se muestran a continuación:

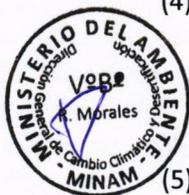
Figura 1. Propuesta Nacional del Marco Reforzado de Transparencia



Fuente: Elaboración Propia

Respecto al alcance y nivel de avance de la implementación de los instrumentos referidos en la propuesta nacional se tiene lo siguiente:

- (1) **INFOCARBONO:** Es un conjunto de acciones orientadas a la recopilación, evaluación y sistematización de información referida a la emisión y remoción de gases de efecto invernadero, el cual contribuirá a la formulación de políticas, estrategias y planes de desarrollo que reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero y al cumplimiento de los compromisos asumidos por el país con la suscripción de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático. Fue aprobado mediante Decreto supremo 013-2014-MINAM y se encuentra operativo desde el año 2015.
- (2) **Registro de Emisiones Organizacionales (Huella de Carbono):** Es una herramienta electrónica propuesta por el Ministerio del Ambiente (MINAM) para reconocer y medir oficialmente los esfuerzos de organizaciones privadas y públicas en gestionar sus emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y así medir su contribución al cumplimiento de nuestras metas establecidas en la Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDC por sus siglas en inglés) del Perú. Se encuentra en proceso de formalización a través del Reglamento de la Ley Marco sobre Cambio Climático.
- (3) **Registro Nacional de Financiamiento:** Es un registro que busca recopilar información sobre los recursos financieros internacionales y también públicos y privados destinados a actividades que contribuyan con la gestión del cambio climático en el país. Se encuentra en proceso de diseño.
- (4) **Registro Nacional de Medidas de Mitigación:** Es un registro que busca generar información agregada de todas las iniciativas de reducción de emisiones y el aporte individual de las reducciones de emisiones de cada una de ellas. Asimismo, permitiría monitorear las reducciones de emisiones que se transfieran a otros países de acuerdo al Artículo 6 del AP para el cumplimiento de sus NDC. Se encuentra en etapa de diseño y construcción.
- (5) **Reporte de cumplimiento NDC:** Es el reporte por el cual se informará a la CMNUCC sobre los avances nacionales en la implementación de las NDC. La formulación de la estructura y contenido del documento se basará en las modalidades y procedimientos que establezca la CMNUCC.
- (6) **Verificación independiente:** Consiste en un conjunto de actividades y procedimientos para incrementar la confiabilidad de la información contenida en los reportes de emisiones y reducción de emisiones. Esto se regulará a través del Reglamento de la Ley Marco sobre Cambio Climático.



3. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DEL ALCANCE DEL PROYECTO

Como se mencionó en la sección anterior, nuestro país se encuentra en el proceso de construcción del Marco Reforzado de Transparencia y se han identificado como principales instrumentos de la etapa de monitoreo los siguientes: el Inventario Nacional de GEI (INFOCARBONO), el Registro de Emisiones Organizacionales de GEI (Huella de Carbono Perú), el Registro Nacional de Medidas de Mitigación, y el Registro de Financiamiento. Cada uno de estos instrumentos afronta diferentes requerimientos:

- a) El Inventario Nacional de GEI (INGEI)², elaborado en el marco del INFOCARBONO³, se encuentra en etapa de implementación desde el año 2015. En esta etapa inicial, en la que las entidades competentes⁴ no están familiarizadas con las metodologías del IPCC⁵ para la estimación y reporte de las emisiones/remociones de GEI, MINAM brinda asistencia técnica, a través de la contratación de consultores, a fin de facilitar la elaboración de los Reportes Anuales de Gases de Efecto Invernadero (RAGEI) y de transferir los conocimientos progresivamente a través de un trabajo coordinado. Si bien MINAM ha generado herramientas metodológicas de soporte (guías sectoriales, hojas de cálculo estandarizadas, entre otros) para facilitar la elaboración de los RAGEI, esto no ha sido suficiente para consolidar el conocimiento en las entidades competentes, sobre todo porque hasta la fecha no existe personal de planta dedicado a su elaboración.

Por otro lado, el INGEI 2014, así como la actualización de los INGEI del año 2000, 2005, 2010 y 2012, se ha elaborado aplicando una combinación de metodologías del IPCC: las Directrices del IPCC de 2006 para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero (GL2006)⁶, las Directrices del IPCC para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero - versión revisada en 1996 (GL1996)⁷, y la Orientación sobre las buenas prácticas para uso de suelo, cambio de uso de suelo y silvicultura (OBP2003)⁸. Sin embargo, de acuerdo a las recomendaciones del IPCC, se alienta a los países a aplicar las GL2006, de forma integral, ya que ésta actualiza los métodos de cálculo de modo que las estimaciones finales no son estimaciones excesivas ni insuficientes y las incertidumbres se reducen lo máximo posible⁹.

² En marco del INFOCARBONO, las estimaciones de emisiones y remociones de GEI de cada sector IPCC se denominan Reportes Anuales de Gases de Efecto Invernadero (RAGEI). Por lo tanto, el INGEI es el resultado de la integración de los RAGEI: RAGEI del sector Energía – Combustión Estacionaria y Emisiones Fugitivas, RAGEI del sector Energía - Fuentes Móviles, RAGEI del sector Procesos Industriales y Uso de Productos, RAGEI del sector Agricultura, RAGEI del sector Uso de Suelo, Cambio de Uso de Suelo y Silvicultura (USCUSS), RAGEI del sector Desechos – Disposición de Residuos Sólidos, RAGEI del sector Desechos – Tratamiento y Eliminación de Aguas Residuales Domésticas y Comerciales; y RAGEI del sector Desechos – Efluentes Industriales.

³ Decreto Supremo N° 013-2014-MINAM que aprobó las disposiciones para la elaboración del Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero (INFOCARBONO), encargando a la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación (DGCCD) su administración, conducción e implementación. Asimismo, señala que las entidades competentes, en el marco de sus competencias, tendrán a cargo la elaboración del Reporte Anual de Gases Efecto Invernadero (RAGEI), entre otras funciones.

⁴ Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de la Producción, Ministerio de Agricultura y Riego, Ministerio del Ambiente y Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

⁵ El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés) es el principal órgano científico internacional para la evaluación del cambio climático. Entre sus actividades, se destaca la preparación de metodologías para que los países lo utilicen con el objeto de estimar los inventarios de gases de efecto invernadero e informarlos a la CMNUCC.

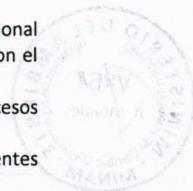
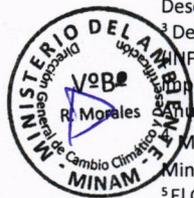
⁶ RAGEI del sector Energía – Combustión Estacionaria y Emisiones Fugitivas, RAGEI del sector Energía - Fuentes Móviles, RAGEI del sector Procesos Industriales y Uso de Productos.

⁷ RAGEI del sector Desechos – Tratamiento y Eliminación de Aguas Residuales Domésticas y Comerciales, RAGEI del sector Desechos – Efluentes Industriales y RAGEI del sector Agricultura.

⁸ RAGEI del sector USCUSS.

⁹ GL2006, Sección: Portada, Generalidades, Prólogo y Prefacio.

Disponible en: http://www.ipcc-nggip.iges.or.jp/public/2006gl/spanish/pdf/0_Overview/V0_0_Cover.pdf



Asimismo, resultado del proceso de revisión externa al INGEI 2014 realizado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura¹⁰ (FAO, por sus siglas en inglés) y por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos¹¹ (US EPA por sus siglas en inglés) se recomienda al Perú, entre otros temas, armonizar las metodologías (migrar a la GL2006 los sectores que aún aplican las GL1996) para ser coherente en todo el inventario de GEI y para garantizar su comparabilidad con los inventarios de otros países.

Finalmente, en el Marco Reforzado de Transparencia propuesto en el Acuerdo de París (Artículo 13), el INGEI constituye la principal herramienta de medición para evaluar el cumplimiento de nuestra NDC por lo que nuestro país debe concentrar sus esfuerzos para fortalecer las capacidades y mejorar la calidad de los INGEI en el sentido de que el inventario sea exacto, exhaustivo, coherente, comparable y transparente.

- b) El Registro de Financiamiento busca recopilar información sobre los recursos financieros internacionales y también públicos y privados destinados a actividades que contribuyan con la gestión del cambio climático en el país. Así, es necesario contar con un registro que recoja la información de financiamiento del sector privado, con el objetivo de identificar las brechas de financiamiento existentes. En tal sentido, el proyecto buscará contribuir con el diseño del Registro de Financiamiento para la inversión privada a partir de la información nacional existente.

Respecto al registro de medidas de mitigación y de inventario de emisiones organizacionales, estos ya cuentan con apoyo de otras fuentes de financiamiento para su diseño e implementación, por lo que no son considerados en el marco del presente proyecto. Sin embargo, se procurará el trabajo coordinado entre los diversos componentes para asegurar su coherencia y complementariedad.

4. OBJETIVO DEL PROYECTO

Fortalecer las capacidades técnicas para la elaboración del Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero en el marco del INFOCARBONO y contribuir a la conceptualización del diseño del Registro de Financiamiento.

5. ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Las actividades a desarrollar en marco del proyecto se describen a continuación:

Actividad 1: Fortalecimiento de capacidades para la elaboración del Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero

- 1.1 Acción 1.1: Realizar la migración de la metodología establecida en las GL1996 y la OBP2003, las cuales son utilizadas actualmente en Perú, a las GL2006 para los sectores de Desechos, Agricultura; y Uso y Cambio de Uso de Suelo y Silvicultura (USCUSS) respectivamente; para lo cual será necesario considerar la información disponible y realizar las modificaciones necesarias. Este proceso contemplará el soporte técnico de un consultor para cada uno de estos tres sectores.

¹⁰ Documento: Recomendaciones y comentarios generales al Perú en apoyo al proceso de reporte a la CMNUCC para el sector Agricultura y Uso de la Tierra, Cambio de Uso de la Tierra y Silvicultura. Octubre 2017

¹¹ Documento: Áreas de mejora para el inventario nacional de GEI de Perú. Noviembre 2017



- 1.2 Acción 1.2: Fortalecer las capacidades de los funcionarios de las distintas entidades competentes involucradas en el INFOCARBONO a través del financiamiento de un curso virtual sobre la aplicación de las Directrices del IPCC del año 2006 (GL2006), a cargo de una institución internacional con experiencia en el tema.

Actividad 2: Desarrollo de una metodología para el diseño del Registro de Financiamiento

- 2.1 Acción 2.1: Mapeo y análisis de las experiencias internacionales sobre las metodologías para el monitoreo y reporte de la inversión del sector privado en cambio climático: esta acción contempla realizar un análisis sobre las experiencias internacionales en la definición de metodologías para el monitoreo y reporte de la inversión del sector privado para cambio climático. También se deberá identificar los tipos de registro de financiamiento disponibles a nivel nacional que puedan contener información para el monitoreo, como aquellos administrados por el MEF, SBS, SMV, plataformas empresariales, entre otros.
- 2.2 Acción 2.2: Desarrollo de una propuesta de metodología de monitoreo del flujo financiero del sector privado en cambio climático en el país: en base al análisis de la acción 2.1, se espera contar con una propuesta metodológica para monitorear periódicamente el flujo financiero del sector privado para cambio climático en el país, con el fin de conocer las principales fuentes de financiamiento, los actores involucrados, los temas que reciben mayor apoyo, los instrumentos financieros más utilizados e identificar aquellos aspectos que necesitan mayor financiamiento.

6. PRODUCTOS DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Los productos del proyecto son:

Actividad 1: Fortalecimiento de capacidades para la elaboración del Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero

- a) Reportes del RAGEI del sector Agricultura, USCUSS y Desechos aplicando la metodología de las GL2006.

Actividad 2: Desarrollo de una metodología para el diseño del Registro de Financiamiento

- a) Documento sobre el análisis de las metodologías de monitoreo y reporte de la inversión del sector privado en cambio climático.
- b) Propuesta de metodología para monitorear el flujo financiero del sector privado en cambio climático en el país.



7. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Las actividades a desarrollarse se muestran en la siguiente tabla.

Tabla N° 1. Cronograma de Actividades

ACTIVIDADES	DESCRPCIÓN DE ACTIVIDADES	Año 1				Año 2
		T1	T2	T3	T4	T1
Actividad 1: Fortalecimiento de capacidades para la elaboración del Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero						
1.1	Soporte técnico para la migración de la metodología aplicada en el RAGEI del sector Agricultura (GL1996) y USCUS (OBP2003) a las directrices del IPCC 2006 (GL2006).					
1.2	Soporte técnico para la migración de la metodología aplicada en el RAGEI del sector Desechos a las directrices del IPCC 2006 (GL2006).					
1.3	Capacitación virtual sobre las directrices IPCC 2006 dirigido a los profesionales de las entidades competentes del INFOCARBONO.					
Actividad 2: Desarrollo de una metodología para el diseño del Registro de Financiamiento						
2.1	Servicio de consultoría para analizar las experiencias internacionales sobre las metodologías para el monitoreo y reporte de la inversión del sector privado en cambio climático.					
2.2	Servicio de consultoría para proponer la metodología de monitoreo del flujo financiero del sector privado en cambio climático en el país.					

Fuente: Elaboración propia



8. PLAN DE TRABAJO DEL PROYECTO

El plan de trabajo de las actividades a desarrollarse en el periodo 2018 – 2019 se muestra en la siguiente tabla.

Tabla N° 2. Plan de trabajo de las actividades a desarrollarse en el Periodo 2018 - 2019

Actividades	Responsable	Indicador	Unidad de Medida	Año 1				Año 2	Meta Total
				T1	T2	T3	T4	T1	
Actividad 1: Fortalecimiento de capacidades para la elaboración del Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero	MINAM								
Acción 1.1. Migración a la metodología de las GL2006 para la elaboración del Inventario Nacional de GEI	MINAM	Número de sectores identificados por el proyecto que han migrado a la metodología de las GL2006	Documento					03	03 sectores del Inventario Nacional de GEI utilizan la metodología de las GL2006
Acción 1.2. Fortalecimiento de capacidades a profesionales de las entidades competentes del INFOCARBONO para la utilización de las GL2006	MINAM	Número de funcionarios que aprueban el curso virtual de capacitación	Certificado			17			17 funcionarios aprueban el curso virtual de capacitación
Actividad 2: Desarrollo de una metodología para el diseño del Registro de Financiamiento	MINAM								
Acción 2.1. Mapeo y análisis de las	MINAM	Documento sobre el análisis de las	Documento		01				01 documento sobre el análisis de las



Actividades	Responsable	Indicador	Unidad de Medida	Año 1				Año 2	Meta Total
				T1	T2	T3	T4	T1	
experiencias internacionales sobre las metodologías para el monitoreo y reporte de la inversión del sector privado en cambio climático		metodologías de monitoreo y reporte de la inversión del sector privado en cambio climático elaborado							metodologías de monitoreo y reporte de la inversión del sector privado en cambio climático
Acción 2.2. Desarrollo de una metodología de monitoreo del flujo financiero del sector privado en cambio climático en el país	MINAM	Propuesta de metodología para el monitoreo del flujo financiero del sector privado en cambio climático en el país elaborada	Propuesta			01			01 propuesta de metodología para monitorear el flujo financiero del sector privado en cambio climático en el país

Fuente: Elaboración propia



9. MARCO LÓGICO DEL PROYECTO

El marco lógico del proyecto se muestra en la siguiente tabla.

Tabla N° 3. Marco Lógico del Proyecto

Nombre del Proyecto	Fortalecimiento de capacidades para la elaboración del Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero y la generación de información para el diseño del Registro de Financiamiento		
Objetivo	Construir capacidades técnicas para la elaboración del Inventario Nacional de GEI y contribuir a la generación de información para el diseño del Registro de Financiamiento		
	Indicadores	Línea Base	Meta Total
ACTIVIDAD 1: Fortalecimiento de capacidades para la elaboración del Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero			
Acción 1.1. Migración a la metodología de las GL2006 para la elaboración del Inventario Nacional de GEI	Número de sectores identificados por el proyecto que han migrado a la metodología de las GL2006	Los sectores del inventario que utilizan la metodología GL2006 son: sector Energía – Combustión Estacionaria y Emisiones Fugitivas, sector Energía - Fuentes Móviles, y el sector Procesos Industriales y Uso de Productos Los sectores Agricultura, y Desechos del INGEI aplican las GL1996. El sector USCUS aplica las OBP2003	03 sectores del INGEI que aplicaban las GL1996 y OBP2003 han migrado a la metodología de las GL2006
Acción 1.2. Fortalecimiento de capacidades a profesionales de las entidades competentes del INFOCARBONO para la utilización de las GL2006	Número de funcionarios que aprueban el curso virtual de capacitación	Una especialista de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación participó en un taller introductorio sobre las GL2006 organizado por la CMNUCC	17 funcionarios aprueban el curso virtual de capacitación
ACTIVIDAD 2: Desarrollo de una metodología para el diseño del Registro de Financiamiento			
Acción 2.1. Mapeo y análisis de las experiencias internacionales sobre las metodologías para el monitoreo y reporte de	Documento sobre el análisis de las metodologías de monitoreo y reporte de la inversión del sector	No se cuenta con una línea de base sobre la información disponible para monitorear la inversión del sector privado en cambio climático	01 documento sobre el análisis de las metodologías de monitoreo y reporte de la inversión del sector



la inversión del sector privado en cambio climático	privado en cambio climático elaborado		privado en cambio climático
Acción 2.2. Desarrollo de una metodología de monitoreo del flujo financiero del sector privado en cambio climático en el país	Propuesta de metodología para el monitoreo del flujo financiero del sector privado en cambio climático en el país elaborada	No se cuenta con una metodología para monitorear el financiamiento del sector privado en cambio climático	01 propuesta de metodología para monitorear el flujo financiero del sector privado en cambio climático en el país

Fuente: Elaboración propia



Anexo B – Presupuesto del Proyecto

El presupuesto de las actividades a desarrollar en el marco del Proyecto se muestra en la siguiente tabla.

Tabla N° 1. Presupuesto de la actividades del Proyecto

ACTIVIDADES	DESCRPCIÓN DE ACTIVIDADES	Costo estimado (US\$)
Actividad 1: Fortalecimiento de capacidades para la elaboración del Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero		
1.1	Soporte técnico para la migración de la metodología aplicada en el RAGEI del sector Agricultura (GL1996) y USCUS (OBP2003) a las directrices del IPCC 2006 (GL2006)	45,000.00
1.2	Soporte técnico para la migración de la metodología aplicada en el RAGEI del sector Desechos a las directrices del IPCC 2006 (GL2006)	26,000.00
1.3	Capacitación virtual sobre las directrices IPCC 2006 dirigido a los profesionales de las entidades competentes del INFOCARBONO	29,000.00
Actividad 2: Desarrollo de una metodología para el diseño del Registro de Financiamiento		
2.1	Servicio de consultoría para analizar las experiencias internacionales sobre las metodologías para el monitoreo y reporte de la inversión del sector privado en cambio climático	10,000.00
2.2	Servicio de consultoría para proponer la metodología de monitoreo del flujo financiero del sector privado en cambio climático en el país	15,000.00
Total		125,000.00

Fuente: Elaboración propia



Anexo C – Formato de Informe del progreso del Proyecto

1. Identificación: [indicar el nombre del proyecto]

Nombre de la contraparte:

Número del Proyecto:

Presupuesto: USD

Producto (s):

Fecha de inicio del Proyecto: DD/MM/YYYY

Periodo de reporte: de DD/MM/YYYY a DD/MM/YYYY

2. Resumen del estado de avance:

Breve descripción del estado de implementación del proyecto al momento del reporte y el progreso hacia el logro de los objetivos del proyecto

3. Estado de avance de las actividades

Actividad	Descripción del trabajo realizado durante el periodo de reporte	Entregables	Fecha de entrega	Estado de avance de la actividad (completo/ en curso/ retrasado)	Comentarios – breve descripción de los desafíos de la implementación, estrategias/acciones que han sido adoptadas para abordar estos desafíos y acciones planificadas para mitigar cualquier riesgo identificado
Actividad 1.1 – nombre de la actividad					
....					

4. Lista de documentos adjuntos

(por ejemplo, publicaciones, informes de reuniones, lista de participantes, informes de talleres, etc.)

